REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

A V I S A:

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de **GIRÓN SDER,** que mediante auto de fecha 7 DE JUNIO DE 2019 Y 26 DE JULIO DE 2019, de conformidad con el Artículo 199 del CPACA y 612 del CGP, se ADMITIÓ la demanda y posterior REFORMA Y/O ADICIÓN del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD SIMPLE** instaurada por **MARÍA CONSUELO ORTÍZ RODRÍGUEZ** contra **LA CURADURÍA URBANA Nº 2 DE GIRÓN SANTANDER,** por la amenaza y vulneración de los derechos e intereses colectivos. La accionante aduce lo siguiente: "La entidad que profirió el acto administrativo (Nº 0145/14112018, expedido por el curador urbano Nº 2 DE GIRÓN donde se concedió licencia de construcción de modalidad obra nueva en suelo urbano al municipio de Girón, como poseedor regular y de buena fe del predio, que es el destinado a cancha cubierta ubicado entre las calles 13B y 14 y las carreras 19 y 9ª del lote No. 4 del Barrio Consuelo identificado con el número predial 68307-01-030000-0172-0001-0000-0000 y con matrícula inmobiliaria 300-152593 y cuyos linderos son los consignados en la escritura pública Nº 5696 de fecha 23d e diciembre de 1987 de la notaria primera del círculo de Bucaramanga); del cual se depreca la Nulidad es la CURADURÍA URBANA Nº 2 DE GIRÓN). Los defectos de que adolece tal Acto Administrativo, es que fue expedido en forma irregular, infringiendo las normas en que debía fundarse, y además desconociendo el derecho al debido proceso, violando el derecho de objeción que teníamos los residentes del Barrio El Consuelo, por cuanto no se acató el cumplimiento de los preceptos establecidos en el Decreto 1077 del 2015" (...)

Con el fin indicado, se libra el presente **AVISO** y se hace entrega del mismo al interesado para efectos de su publicación en cualquier medio masivo, a los NUEVE (9) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADTIVO
BUCARAMANGA

DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLOREZ
Secretaria Judicial

NULIDAD SIMPLE
RAD. 2019-00138